

**DESGRABACION DISERTACION**  
**MARIANO SCOTTO**

Quiero reiterar el agradecimiento a Estrategas y en especialmente a CESVI, a Leonardo, Fabián y Pascuzzo, con quienes venimos trabajando en el tema de fraude de seguros hace bastante tiempo sobre todo en el área de capacitación y con el concurso que viene organizando CESVI que este año va por la tercera edición.

Nos habían pedido que mostráramos 2 casos exitosos o que por lo menos considerábamos exitosos en la justicia.

Sabemos que las compañías en líneas generales son un poco reticentes a judicializar los casos y acá hay a veces un pase de decir “la justicia no investiga, y en la justicia decimos las compañías no denuncian” y más allá de quien tenga la responsabilidad o no lo importante es por ahí ver estos casos cómo funcionan.

Por eso se estructuró la presentación en cuatro partes o en cuatro láminas donde veíamos por un lado la actividad de la aseguradora y la actividad del juez del tribunal, pero pensar en sólo casos exitosos sin ver algunos problemas que subsisten o que se observan en los casos judicializados sería dar una visión parcial del funcionamiento de la justicia o por lo menos de la problemática del fraude del seguro con el funcionamiento en el sistema judicial.

Voy a tirar tres o cuatro puntos, algunos los mencionó el Dr. Salvá, en especial para que sirvan como disparadores para una charla con ustedes o las preguntas.

Uno de los temas que advertimos en los casos judicializados es una demora entre el momento en que se hace la presentación o el reclamo en la compañía y cuando se termina judicializando la causa.

Generalmente encontramos o por lo menos en los casos en los que encontré entre los que estuvimos relevando, casi dos años desde el momento del intento del fraude, de la presentación de la compañía y la decisión de la compañía en presentar el caso.

Esto tiene dos consecuencias, por un lado corren los plazos de la prescripción que en la estafa en fraude en seguros es a los 6 años, con lo cual si hasta que se inicia o pasaron 2

años después quedan 4 para que no prescriba y la otra problemática es lo que es en el relevamiento de la prueba.

No nos olvidemos que todo el transcurso del tiempo después a la hora de incorporar la prueba judicialmente atenta contra la solidez, testigos que después de dos o tres años son convocados que se olvidan, las compañías o sus abogados que a veces tratan de incorporar sus testimonios a través de escribanos o de testimoniales en escribanos que en materia penal no sirve como pre constitución de prueba y además, por supuesto por ahí pasó el tiempo para realizar una pericia judicial o una peritaje sobre un bien que no existía.

Otro tema que influye notablemente es la falta de inspección, que lo advertimos desde el punto de vista judicial.

Tenemos que salir a tratar de reconstruir qué pasó 3 o 4 años antes con ese auto o en un incendio, cómo estaba la cosa antes de ese estado y no hay una constatación que se puede incorporar a la justicia a través del testimonio del promotor o a través de una foto.

He tenido casos donde ni siquiera teníamos esto, teníamos que salir a pedir testimonios; si fue un auto que se compró en un rezago de dado de baja en un siniestro y ver si intervino un tallerista.

Sabemos que en el rubro de talleres, que además de la participación que pueden tener los talleristas en esta maniobra, es una actividad que se maneja en negro con lo cual es difícil conseguir facturas de los repuestos o los cambios que se supone le hicieron a la cosa.

También influye a veces la naturaleza interjurisdiccional de estos hechos, el Dr. Salvá contaba uno que ocurrió en la Panamericana pero como las compañías están radicadas en Capital Federal generalmente el reclamo es en Capital Federal.

Se va a presentar un caso donde era un auto que supuestamente había sido siniestrado en provincia de Buenos Aires, se reclama ahora en Capital pero había tenido aparentemente un vuelco en una provincia del sur.

Cuando tenemos esta problemática tenemos que pedir exhortos a las provincias por la prueba testimonial, no puedo pedir a un testigo de Santa Cruz que venga hasta Capital porque nadie le va a pagar el gasto y todo esto insume tiempo de la investigación.

Más allá de que esto no es un problema de las compañías sino de es una realidad de como funciona el procedimiento también podemos ver que si la compañía está presentada con un abogado querellante, lo que puede es ofrecerse a colaborar en la tramitación de esas diligencias o sea por lo menos ir a pedir los informes a provincia que aceleran notablemente los tiempos.

Lo del carácter antijurisdiccional del delito también influye en la determinación de la comisión del lugar del hecho, esto que hablábamos de la radicación de la compañía también genera otro problema.

Cuando el reclamo es hecho directamente ante la compañía sin una demanda civil por daños y perjuicios o porque la compañía no quiso pagar, sino que hay un reclamo directamente en la compañía, falso por supuesto por fraudulento, estamos en presencia de una estafa del seguro, con lo cual lo lógico es que intervenga el juez del lugar donde se está reclamando esa falsa siniestralidad.

Hay casos donde no hay arreglo, nunca pasó la judicialización y se inicia una demanda civil, cuando esta demanda se realiza en el lugar del siniestro supongámonos en la provincia de Buenos Aires o en alguna provincia, las compañías a veces vienen a realizar la denuncia después penal por fraude de seguro en el lugar de radicación de la compañía, generalmente en Capital Federal.

Empezamos a investigar por fraude de seguro pero en realidad ya tenemos otro hecho que es una estafa procesal que se está cometiendo, a través del juez en el lugar donde se está iniciando ese expediente, supongamos que es en otra provincia.

Señalo esto porque va a generar un problema de competencia donde vamos a terminar con 2 procesos, uno civil en Capital tratando de investigar un fraude del seguro, pero en realidad hay una estafa procesada porque se quiso engañar a un juez de otra jurisdicción para que luego a través de una resolución fundada en prueba falsa les reclame o les pretenda cobrar a la compañía.

Es una decisión que debe tener en cuenta la compañía a través de sus abogados cuando inicia la denuncia penal, de realizarla en la jurisdicción si es que hay un proceso civil iniciado, realizarla directamente en la jurisdicción en donde se inició ese proceso, porque todo esto afecta al tiempo.

Es importante y esto lo venimos diciendo a través del jurado que trabajamos con CESVI del concurso de fraude anti seguros y que es importante judicializar los casos.

Un tema que se debe tener en cuenta es que para que una investigación penal se inicie no es necesario que la compañía se presente como parte querellante, si piensan que deben presentarse como parte querellante y por supuesto que para las compañías esto es un costo, esto no es así.

Sólo con la denuncia una vez iniciada, con una simple denuncia como puede hacer cualquier persona en forma individual sirve para el inicio del impulso de la causa.

Para iniciar esta denuncia la compañía no debe tener la certeza de que está en presencia de un fraude. Con la idea o suposición de que está en presencia de ser víctima de un fraude

también puede iniciar la denuncia penal sin que esto tenga una consecuencia patrimonial por no realizarla, desde ya que no ignoramos que a la compañía le corren los plazos para el pago del seguro, que es independientemente de lo que es la investigación penal.

Y por último, también es importante y es que cuando se hace una denuncia, la compañía aporte todos estos indicativos de fraude que utilizan a veces como control interno: una póliza sacada 2 días antes del siniestro, este tema de los pagos o sea que es importante que de un pago que se hacía de una manera y el cambio de la habitualidad, todos estos indicadores que los departamentos de siniestros o antifraude de las compañías o algunos empleados los pongan o los enuncien a la justicia.

Esto realmente facilita y genera un efecto beneficioso en las investigaciones penales a veces podemos no conocer estos indicativos, por ahí por decisiones internas de la compañía no los quieren poner en conocimiento pero realmente en el efecto y la eficacia de la investigación tienen un impacto muy importante.

Como así también poner quienes habían sido los que participaron en esta investigación, pero ya no como imputado sino quienes han participado por parte de la compañía en la detección de fraude o sea personal interno o personal que han derivado de investigaciones de terceros o compañías de investigadores.